



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

322622

RESOLUCIÓN N°

Comodoro Rivadavia, 07 de Septiembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 16.220/22 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **ABROGA** la Ordenanza Municipal N° 10.924/13 y sus modificatorias.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
RESUELVE:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 16.220/22.

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Familia, la Señora Secretaria de la Mujer, Género, Juventud y Diversidad, el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.-

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.**-

CARLOS MARCELO REY
Secretario de Desarrollo Humano y Familia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

M. JIMENA CORES OLLER
Secretaria de la Mujer, Género,
Juventud y Diversidad
M.C.R.

Dr. CARLOS ARTURO CATALA
SECRETARIO DE SALUD
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Guar. GERMAN ISSA BUSTIER
Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

**ORDENANZA N° 16.220/22**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ABRÓGANSE la Ordenanza Municipal 10.924/13 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°: CRÉASE el CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD, que actuará como órgano asesor autónomo, no burocrático, consultivo y no vinculante del Poder Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus facultades privativas, con las funciones que le confiere la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: EI CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD estará integrado por los siguientes:

A. Miembros permanentes con voz y voto:

- a) Un (1) Representante titular y un (1) suplente perteneciente al Poder Ejecutivo Municipal;
- b) Un (1) Representante titular y un (1) suplente de cada bloque que componga Concejo Deliberante;
- c) Un (1) Representante de cada Secretaría Municipal: Desarrollo Humano y Familia, Salud y Mujer, Género, Juventud y Diversidad;
- d) Dos (2) Representantes del Ministerio de Educación de la Provincia de Chubut, (1) titular y un (1) suplente de cada área, por un lado Educación Especial y por otro Educación de Nivel Inicial, Primaria, Secundaria y Terciaria;
- e) Dos (2) Representantes titulares y dos (2) suplentes del Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut, uno por el Servicio de Rehabilitación y otro por el de Salud Mental del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia;
- f) Un (1) Representante titular y un (1) suplente por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco;
- g) Un (1) Representante titular y un (1) suplente por cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas a la temática de discapacidad, con personería jurídica y sin fines de lucro existentes en la ciudad de Comodoro Rivadavia;
- h) Un (1) Representante titular y (1) suplente por cada uno de los distintos tipos de discapacidad: motora, sensorial, intelectual, mental y visceral, que serán elegidos por votación;



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS - 40 AÑOS

- i) Dos (2) Representantes titulares y dos (2) suplentes de organizaciones no formalizadas elegidas por votación del Concejo;

B. Miembros consultivos no permanentes con voz y sin voto:

- j) Un (1) Representante de la Defensa Pública de la Provincia de Chubut;
- k) Un (1) Representante de la Oficina de Derechos y Garantías de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de Comodoro Rivadavia;
- l) Un (1) Representante del Servicio de Protección de Derechos Municipal;

Asimismo, podrán integrar el CONSEJO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD, en calidad de miembros no permanentes, con voz y sin votos, Secretarías, Entes Autárquicos, departamentos, oficinas y aquellas personas físicas y jurídicas que sean invitadas a participar, conforme la reglamentación interna del mismo. Los miembros del CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD, permanentes o no permanentes, cumplirán sus funciones con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 4°: El Consejo Municipal de Discapacidad contará con un presidente elegido por los integrantes del mismo, quien cumplirá sus funciones con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 5°: El Consejo tendrá un Secretario Ejecutivo, que representará al Ejecutivo Municipal por parte de la Dirección Municipal de Discapacidad.

ARTÍCULO 6°: El Consejo Municipal de Discapacidad, será un espacio autónomo de participación plural, multisectorial, no burocrático; que tendrá como objetivo asesorar y velar por el cumplimiento de la Legislación vigente sobre la temática "Discapacidad".

Fomentará la implementación de políticas y acciones públicas tendientes a la inclusión, integración y no discriminación de las personas con discapacidad e impulsará reformas normativas y promulgación de nuevas ordenanzas que garanticen los derechos de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 7°: Serán funciones del CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD, asesorar al Poder Ejecutivo Municipal en todas las temáticas vinculadas a la discapacidad y en especial:

- a) Proponer lineamientos de las políticas de promoción específicas, así como sugerir la planificación de las mismas, haciendo el correspondiente seguimiento hasta su conclusión.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS – 40 AÑOS

- b) Participar en la elaboración de iniciativas legislativas que sobre el particular proyecten las áreas competentes o en forma autónoma efectuando un análisis y evaluación permanente de las que se aprueben.
- c) Proponer la realización de programas especiales que contemplen acciones de prevención, promoción, asistencia, protección, inclusión, rehabilitación y no discriminación de personas con discapacidad y promover la articulación intersectorial a efectos de coordinar acciones y programas interdisciplinarios, a fin de promover el desarrollo personal y social de las personas con discapacidad.
- d) Evaluar el cumplimiento de los instrumentos legales y reglamentarios vigentes del orden municipal, provincial y/o nacional relacionados con las personas con discapacidad y analizar la conveniencia de la sanción de normas complementarias que resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos.
- e) Promover acciones que tiendan a difundir y dar a conocer la temática de discapacidad, las formas de prevención y formas de detección temprana y rehabilitación integral.
- f) Fomentar acciones de sensibilización y concientización desde una mirada social y de derechos humanos respecto a la discapacidad y la erradicación de la discriminación, no inclusión y de las barreras que impiden la plena participación de las personas con discapacidad.
- g) Participar en las propuestas de elaboración del presupuesto anual municipal respecto de las partidas pertinentes a acciones relacionadas a la temática de discapacidad.
- h) Promover el vínculo y el intercambio de ideas e iniciativas con otros Consejos de Discapacidad.
- i) Sistematizar, coordinar y brindar información respecto de toda la normativa, derechos y potestades relativos a la temática de la discapacidad aplicable en el ámbito municipal, normativa tanto municipal, como provincial, nacional e internacional.

ARTÍCULO 8°: CRÉASE el Fondo Especial de Discapacidad, cuyo objeto será el de financiar las actividades y objetivos del Consejo Municipal de Discapacidad quién será la Autoridad de Aplicación del mismo. A tal fin, el Poder Ejecutivo Municipal destinará anualmente en la Ordenanza Presupuestaria el equivalente a 500.000 módulos de compras y adicionalmente podrá nutrirse de donaciones, aportes o subsidios provenientes del ámbito público o privado.

ARTÍCULO 9°: Todas las dependencias del Poder Ejecutivo y sus Entes descentralizados, como así también el Concejo Deliberante, deberán tomar conocimiento de las funciones que en la presente se le asignan al CONSEJO



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS – 40 AÑOS

MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD, comprometiéndose a requerir su opinión en los temas que lo conciernen como así también a brindar su asistencia y cooperación al Consejo cada vez que le sea solicitada.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DÉCIMA QUINTA REUNIÓN, DÉCIMA TERCERA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Dr. Ángel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Othar Machayashvili
Presidente
Concejo Deliberante